

DECRETO N° **0812**
NEUQUÉN, 05 OCT 2018

VISTO:

El Expediente OE N° 2638-A-18 y el reclamo administrativo presentado por el señor DIEGO ARIEL ALIPPI, D.N.I. N° 24.877.356, con el patrocinio letrado del Dr. Diego García, contra el Artículo 3° de la Ordenanza N° 13792; y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho Artículo se derogó el Artículo 2° de la Ordenanza N° 13146, por el cual se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta el Lote E, Manzana 163, Nomenclatura Catastral N° 09-23-061-1059-0000, con una superficie aproximada de 7.517,80 m², a favor del señor Alippi;

Que a través del reclamo mencionado en el Visto, el nombrado plantea la nulidad del Artículo citado, por adolecer, a su entender, de vicios graves establecidos en los Incisos f), g), r) y s) del Artículo 67° de la Ordenanza N° 1728;

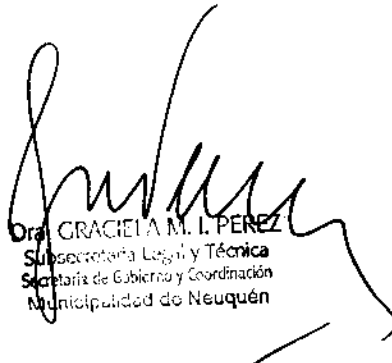
Que en ese sentido, manifiesta que se ha vulnerado la estabilidad o irrevocabilidad de otro acto administrativo, que el Concejo Deliberante ha perdido la competencia para resolver sobre la adjudicación del lote de marras al dictar la autorización de venta, y que la norma cuestionada carece totalmente de motivación, afectándose, además, su derecho de defensa;

Que por último, agrega que la revocación de los actos administrativos estables solo puede darse por razones de interés público, conforme lo previsto en el Artículo 84° de la Ordenanza N° 1728, que permite la revocación mediante norma legal de expropiación e indemnización justa al afectado; y por razones de ilegitimidad, a través de la acción de lesividad;

Que por ello, solicita que se efectivice la venta del inmueble antes mencionado y se le otorgue la escritura traslativa de dominio;

Que se expidió al respecto la Dirección Municipal de Revisión y Dictámenes;

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Subsecretaría Legal y Técnica-, mediante Dictamen N° 442/18, manifiesta que el


Oral GRACIELA M. I. PEREZ
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

medio escogido por el señor Alippi para cuestionar un acto propio del Órgano Legislativo Municipal no es el adecuado, dado que, salvo la previsión establecida en el Artículo 76º) de la Carta Orgánica Municipal en orden a la prerrogativa otorgada al Órgano Ejecutivo Municipal en el Artículo 85º), Inciso 6, de ese cuerpo legal, no podría este Órgano inmiscuirse en materia legislativa sin desatar un conflicto de poderes, resultando jurídicamente imposible que mediante un acto administrativo del mismo se deje sin efecto una Ordenanza;

Que por ello, esa Asesoría entiende que corresponde rechazar el reclamo interpuesto;

Que la Dirección Municipal de Revisión y Dictámenes, con la intervención de los señores Subsecretario de Tierras y Secretaria de Desarrollo Humano, remite las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el reclamo administrativo presentado por el señor ----- **Diego Ariel Alippi, D.N.I. Nº 24.877.356**, con el patrocinio letrado del Dr. Diego García, contra el Artículo 3º) de la Ordenanza Nº 13792, planteando la nulidad del mismo y solicitando que se efectivice la venta del Lote E, Manzana 163, Nomenclatura Catastral Nº 09-23-061-1059-0000, a su favor, otorgándole la escritura traslativa de dominio; con motivo de resultar inadecuada la vía recursiva intentada; de acuerdo a lo sugerido por Dictamen Nº 442/18 de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Subsecretaría Legal y Técnica- y a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 2º) TOME conocimiento de lo dispuesto precedentemente la ----- Dirección Municipal de Revisión y Dictámenes -Subsecretaría de Tierras- Secretaría de Desarrollo Humano, a los fines de notificar al señor **Diego Ariel Alippi** en el domicilio constituido.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Gobierno y Coordinación; y de Desarrollo Humano.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-
JA.-

ES COPIA



FDO) QUIROGA
BERMÚDEZ
FONFACH.-

[Handwritten signature]
Dra. GRACIELA M. I. PÉREZ
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición Nº 2205
Fecha 19 / 10 / 2018